

(NUMERO 3106.—SU PRECIO 10 CUARTOS.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 1.^o DE FEBRERO DE 1825.

SAN IGNACIO, OBISPO Y MARTIR, SAN CECILIO, MARTIR,
y Santa Brigida, virgen.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. 49', y se oculta á las 5 h. 11'.

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 04.	54. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 20.	57. 5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 2, 50.	57. 0	NO.	Nublado

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 6 h. 36' mañ. 2.a Bajamar á las 7 h. 00' noch.

1.a Altamar á las 12 h. 50' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en Real orden de 22 del pasado, me dice lo siguiente:—”Escmo. Sr.—Al Capitan General de Aragon digo con esta fecha lo que sigue.—Enterado el Rey N. S. de la exposición de V. E. de 13 de Noviembre último, manifestando la influencia que tenía en el mal espíritu público de ese Reyno el abuso desagradable de ver que varios Generales, jefes y oficiales procedentes del ejército constitucional, así prisioneros como capitulados, se presentaban en público con los uniformes, grados, bandas, órdenes militares, y cruces de distincion creados y concedidos por el gobierno de la rebelion, pidiendo en su consecuencia que se mandase suspender á los mismos el uso de dichos uniformes, bandas, órdenes y cruces hasta su purificación, para impedir por este medio que

se alterase la tranquilidad pública, se ha dignado S. M. resolver: que á los Generales, jefes y oficiales procedentes de dichos ejércitos constitucionales, ya prisioneros, ya capitulados, no se les permita el uso de otros uniformes que los de los empleos que tenian en 7 de Marzo de 1820 en los cuerpos en que servian entonces, prohibiéndoles igualmente llevar cualquiera distintivo de los creados por el gobierno revolucionario ó concedidos por él, por estar todo anulado por Reales órdenes. — De orden de S. M. lo trastado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento, en los respectivos distritos de su mando. — Lo que inserto á V. S. para su gobierno y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Enero de 1825. — José Ignacio Alvarez Campana. — Cádiz 31 de Enero de 1825. — Pase al Sr. Coronel sargento mayor de la plaza para que la haga saber en la orden general de ella. — Castillo.

EDICTO. — D. Joaquín de la Escalera del consejo de S. M., Ministro honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Juez civil y corregidor interino de esta ciudad Vc. Vc.

Hago saber: que es notable y digno del cuidado del gobierno, el abandono de muchos padres y mayores, que sin advertir los graves daños que se siguen á sus hijos de tenerlos ó consentirlos ociosos, vagos y derramados por el campo, paseos, plazas y calles de esta ciudad, no cuidan de su recogimiento y aplicacion, permiten que se desmoralicen y perviertan, y ocasionan que se deslizen á la carrera de los crímenes, con perjuicio sensible del Estado. De scando, pues, ocurrir á este gran mal en cuanto fuere posible, mando:

1.º Que todo padre ó cabeza de familia, dentro de 30 días, contados desde la publicacion del presente ha de poner en escuela, talleres, tienda, ó escritorio, á todo hijo ó menor que esté á su cargo desde la edad de ocho años á la de diez y seis, sacando y conservando papeletas firmadas de los maestros, para acreditarlo.

2.º Que pasado aquel termino, todo padre ó cabeza de familia ha de presentar al respectivo comisario de su barrio las papeletas de aprendizaje, ó enseñanza de sus hijos ó menores, y tomada razon en un libro al propósito, las devolverán á los padres con su visto bueno.

3.º Se deja al zelo de las autoridades, de los caballeros comisarios y de todo dependiente y subalterno de justicia, que pues por este sencillo medio pueden asegurarse de los padres, ó cabezas de familia, que faltan á este precepto, los estimulen á que lo verifiquen, en inteligencia de que desde ahora quedan incursos en la multa de cuatro dueados por cada hijo, ó menor desaplicado, y

esta pena se regravará conforme á la inobediecia.

4.º Los padres y cabezas de familia serán responsables ademas para la misma ó mayor pena, por los hijos ó menores, que desde la publicación de este Edicto se hallen en cuadrillas que pasen de tres en el campo, en los paseos, plazas y calles, en juegos de naipes en los portales, en apedreos con hondas ó sin ellas en los campos, en bullidos ó griteríos con palos ó sin ellos. Todos estos, y los que profieren palabras obscenas serán puestos en las casillas de los barrios, mientras se averiguen sus padres y mayores que deberán responder de la pena en que desde ahora se les declaran incursos. — Y para que llegue la noticia de todos y tenga punto al cumplimiento, doy el presente en Cádiz á 31 de Enero de 1825. — Joaquín de la Escalera.

Bogotá 18 de Septiembre.

Muy Sr. mío: las órdenes prohibitivas contra la importación de ciertos artículos en Colombia, parece que han sido mal comprendidas, y habiendo algunos comerciantes ingleses caído recientemente en error con respecto á la orden relativa al azúcar, acaso por falta de explicación, me apresuro á trasmisir á vnd. una lista de los artículos prohibidos con las penas anexas á su violación de las órdenes para que sirvan de gobierno á los comerciantes que embarcan para el comercio de Colombia y para obrar los efectos de una mala inteligencia, que pudieron causar estorbos y obstáculos difíciles de vencer sin muchos inconvenientes y grave pérdida de tiempo. — James Henderson, consul general de S. M. Britanica. — (A Juan Bennett, secretario del Lloyd.)

Artículos prohibidos.

Por orden de 37 de Setiembre de 1821. — Café, cacao, añil, azúcar, melaza; pena de confiscación del buque y del cargamento.

Por idem de 20 de Enero de 1823. — Toda producción y manufactura de España y sus dependencias reconocidas como tales; confiscación del buque y destrucción del cargamento.

Por otra de 4 de Julio de 1823. — Polvora, tabaco en oja, azúcar y rapé; bajo la pena de confiscación de los expresados artículos y del buque, y del todo ó de parte del cargamento si pertenece á los propietarios de los artículos de contrabando.

Por otra del 2 de Agosto de 1823. — Licores extranjeros, extractados de azúcar o caña; y sus compuestos; bajo la pena de la confiscación del buque y de los licores.

Por otra del 8 de Julio de 1824. — Sales extranjeras; bajo la pena de confiscación del buque y las sales.

Por azúcar se entiende toda clase, sea refinada, sea sin refinado.

ción. Nueva Orleans 30 de Octubre.

Nuestros negocios están en una prosperidad mayor que la que hemos tenido de seis años á esta parte. La cosecha de azucar es superior á toda ponderacion. Los fletes deben estar muy altos.

Barcelona 18 de Enero.

El Sr. Intendente general de este ejercito y principado dice á la Real Junta de Comercio lo que sigue.

"Sanidad:—El Exmo. Sr. Capitan general de este ejercito me dice en oficio de 12 del corriente lo que sigue.—El Consul de S. M. en Cete con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—La Intendencia de Sanidad del puerto de Marsella ha dispuesto minorar las cuarentenas de las proeudeacias de la peninsula del tenor siguiente.—De Malaga, Cartagena, Alicante, Tarragona y Barcelona á diez dias en lugar de quince como estaba antes.—De las islas Baleares y demas costas de España se reducen á siete de los diez en la primitiva orden.—Lo que comunico á V.E. para los fines que considere útiles al comercio de la provincia de su mando y con la misma fecha doy parte al Exmo. Sr. Secretario del Despacho Universal de Estado.—Lo traslado á V. S. para conocimiento de la Real Junta de Comercio de este principado y demas efectos convenientes.—Y lo digo á V. S. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos. Barcelona 17 de Enero de 1825.—Vicente Frigola.—Sr. Presidente y vocales de la Real Junta de Comercio."

Sa hace notorio: Barcelona 18 de Enero de 1825.—Pablo Felix Gassó.

Lisboa 19 de Enero.

El capitan del lugre español Ntra. Sra. del Carmen, que procedente de Tenerife ha entrado en este puerto con barrilla, declaró haber encontrado el dia 15 de Diciembre al Norte de aquella isla un convoy compuesto de 7 buques que salió del Ferrol con tropas para la Habana, cuyo comandante le entregó un pliego para el embajador de S. M. Católica en esta corte.

Los accionistas del banco de esta plaza han percibido en Julio el beneficio de $3\frac{1}{2}$ p 8 sobre sus capitales, correspondiente a los primeros seis meses del año ultimo de 1824, y $5\frac{1}{8}$ id. en el presente mes por los últimos seis meses de dicho año, haciendo el total de $8\frac{5}{8}$ p 8 liquidos.

Papel moneda $12\frac{3}{4}$ p 8 de quebranto; pesos fuertes 888 reis cada uno; onzas de oro 13,800 idem en metalico.

Gibraltar 27 de Enero.

Proclama de Rodil, fecha en Lima el 8 de Agosto.
Don Ramon Rodil &c. Habitantes de Lima: usando del lenguage inseparable de la verdad que corresponde al gobierno legitimo del

Perú, voy á hablaros con la sinceridad que exigen mi cargo y mi carácter.

Nuestro ejercito del Norte trató de hacer un reconocimiento del enemigo el 6 del actual, y hubo una acción parcial de caballería en los pampas de los Reyes, cuyo resultado no fué otro que la realización del proyecto intentado. Sin embargo para desvanecer toda siniestra idea y precaveros contra las maquinaciones del enemigo, debo informaros que el general en jefe D. José Canterac volvió á las posiciones que ocupaba el dia anterior, en donde espera al Virey y al mayor general Valdes, si acaso no le han todavía alcanzado, que el 5 del actual salieron de la capital del Cuzco. En su consecuencia á nombre de S. E. el Virey os recomiendo y pido la tranquilidad y la conducta que requiere vuestra situación, las que siendo conformes á vuestras obligaciones merecerán el aprecio de S. E. y de los jefes bajo sus órdenes. No dudo que vosotros continuareis con el honor y cordura con que hasta ahora os habeis conducido; pero si hiciereis lo contrario sereis responsables de los resultados &c.

—Ayer entró en este puerto el bergantín francés *Joven Eduardo*, cap. P. M. Henry, de Santiago de Cuba y la Habana, en 65 días, con cueros, tabaco &c.

Cambios el dia de ayer.—Londres, 90 d. fecha, 49 3/8 á 49 7/16.
—Cádiz 8 d. v. f., 1 1/4 p 8 pérdida.—Málaga id., 1 3/4 id. id.—Madrid id., 1 1/8 á 1 1/4 id. id.—Sevilla id., 2 1/2 á 2 3/4 id. id.—Marsella 90 d. fecha 5 17 á 5 18 sin papel.—París id., 5 16 id.—Pesos duros columpios españoles, 1 1/2 á 1 3/4 premio y buscados.

Buques que están á la carga para los puertos de America y Europa sus dueños ó consignatarios.

Para America.

Para las islas de Barlovento.—Bergantín francés *S. Salvador*, saldrá á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga; admitirá alguna y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en la calle de D. Carlos, num. 70.

El bergantín español *N. S. del Carmen* (a) los Buenos Amigos, cap. D. Lucas Tasso, anunciado para la Havana, saldrá sin falta del 12 al 15 del proximo mes de Febrero, por lo que se espera á los Sres. que hallán tomado ordenes se sirvan mandar la carga abordo á la mayor brevedad.

Para Europa.

Para Gibraltar.—Velachero español *la Virgen del Carmen*, su patron Vicente Adan, saldrá el Jueves 3 de Febrero. A D. Feliz Francia; calle de Guanteros, num. 52.

Para Burdeos.—Queche francés *la Armonia*, cap. Esteban Saúrig-

A D. Angel Gazzino, calle del Consulado viejo, núm. 51.
Para Londres.—Bergantín inglés *Elizabeth*, cap. Edward Noake.
A D. Federico Rudolph, calle de S. Sebastián, núm. 141.
Para la Coruña y Bilbao.—Bergantín goleta español *Intrepido*, saldrá a mediado de la semana próxima. Se despacha calle de las Descalzas, núm. 51.

Para Pasajes y Bilbao.—Fragata *Monarca*, saldrá sin demora alguna. Se despacha por los Sres. Puente, hermano y compañía.

Para S. Sebastián.—Quechenarin español *N. S. de la Merced*, cap. D. Martín de Mendezona. A D. José António Ricuiti, calle de Murguía, núm. 148.

Para la Coruña y el Ferrol.—Bergantín español *Triunfo*, su capitán D. Laureano de Arriaga, tiene excelente comodidad para pasajeros. A los Sres. Gómez hermanos, calle del Consulado Viejo, núm. 40.

Avisos.
En la acesoria de la casa calle del Sacramento, núm. 163, se venden las bulas de la Santa Cruzada para este presente año, como se verificó en el anterior.

En la calle de D. Carlos, núm. 66, se alquila un cuerpo de casa para hombres solos, con proporción de escritorio y almacenes si los necesitasen.

En la calle Nueva, núm. 46, se vende mantequilla superior por libra á $5\frac{1}{2}$ ron.—Papas á 7 rs. arroba y queso de Flandes superior á $4\frac{1}{2}$ ron. la libra, dando principio su venta el 2 de Febrero.

Habiendo llegado á la administración de Rentas Unidas de esta plaza una remesa de pólvora de cuenta de S. M. para el surtido de toda la provincia, se hace saber al público que se ha puesto a la venta en esta ciudad en el Aifo i de la sal, situado debajo de la muralla, plazuela del Carbon, de dos clases fina y refina, que se distingue la primera por la del sello encarnado á 10 ron. libra, y la segunda por la del sello azul á 11 rs. Cadiz 28 de Enero de 1825.—Monedero.

FUNCION DE VOLATINES.—La compañía dá hoy una función que principiará con la maroma tirante, donde ejecutará la Sra. Portuguesa grandes equilibrios, saltos de dama y otras habilidades.—En seguida saldrá el autor y hará varios juegos de manos. A continuación se bailará, dando fin con un lucido entremés de flautaros.—Se dará principio á las $3\frac{1}{2}$ de la tarde, en la calle de la Bomba.

NACIMIENTO.—En la calle de la Compañía continua manifestándose, agregandole varias y vistosas decoraciones y la adoracion de los **SANTOS REYES**—A las 7.30 acaban las misas.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 31 DE ENERO DE 1825.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Té perla libra rvn.	30 á 32	Barcelona en pfeortho 1½ á 1¾ benef.
Id. hizon	21 á 22	Valencia y Alicante ½ benef.
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. ¾ b. o papel.
Trigo de Jerez f. abordo	{ coá 00	Santander á 8 d. v. f. 1¼ 1½ p. o benef. papel.
Id. de Sevilla id.	{ coá 00	S. Sebast. in Sin operaciones
Id. de Castilla abordo duro	á 64	Bilbao 1½ p. o ben.
Id. duro de Levante en tierra	00 á co	Londres 36⅔ á 7/8
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris 76½
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo sin operac.
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.	6	Amsterdam idem
De Mallorca en tierra.	9	Génova 123 pap.
Blando de Mallorca id.,,	6½	Gibraltar 1 p. o ben. dinero.

Premios de Seguros en buque español

Para América. En ab. Feliz Un pr. E.

Veracruz , , , , ,	40	á 11 ó 17
Costa-firme , , , , ,	40	á 11 ó 15
Cartagena y Sta. Marta ,	40	12 17 18
Honduras , , , , ,	40	á 12 6 17
Habana , , , , ,	40	á 10½ ó 15
Puerto-Rico ,	40	á 10 9 14
Lima y Guayaquil , , ,	40	á 13 6 18
Filipinas , , , , ,	40	á 12 6 18 6

Para Europa

Islas Canarias , , , ,	25	á 6 6 8 3
Galicia , , , , ,	25	á 6 6 8 3
Asturias y Santander ,	25	á 6 6 8 3
Costas de Vizcaya , ,	25	á 6 6 8 3
Cartagena y Alicante ,	00	á 0 0 4 5½
Mall., Catal. Mahon	0	á 0 0 4 5½
Lisboa y Oporto , ,	0	á 0 0 5 2
Londres y sns puerto	0	á 0 0 8 2½
Hamb., Amst. y Ost	0	á 0 0 3 4
Copenh. Cronstad &c.	00	á 0 0 5 6
Isla de la Madera ,	0	á 0 0 0 3½
Trieste , , , , ,	0	á 0 0 6 0 4
Génova , , , , ,	0	á 0 0 0 2
Marsella , , , , ,	0	á 0 0 6 3
Archipiélago , , , ,	0	á 0 6 0 3
Gibraltar , , , , ,	0	á 0 0 6 1 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veillon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 6½ mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 37½ mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 márcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Galia o rótulos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 123½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avue du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lón rs. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 51½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 6 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 valoar. Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de dres. 71 y 3 séptimo; anas de Paris.